
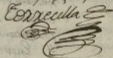


villa de Calaparra, Terzera, como al concluirse
el anterior Decreto, fue leído la R. Pragmatica San-
cion, en presencia de los señores, que trata, sobre reducir a villa
Luzil, lo que antes eran concavos, con el nombre de
Teanos: y paga que comete, por lo mandado, lo mismo, y
firmo en Calaparra a diez e cinco de Mayo de setenta
y siete

 Juan Garcia Correcilla

M. J. En el mismo dia notifique el Decreto anterior en la
parte que le corresponde a D. Juan Garcia de Arce
Deposionario de la R. P. de esta villa, en persona que di
enterado de lo que

Correcilla


Asuntam. de 17 de Mayo

En la villa de Calaparra a diez y siete de Mayo de
mil setecientos noventa y siete: estando juntos en vir-
tud de lo que se contiene en el anterior Decreto, el Sr. D. D. Pedro Ma-
ria de Algora Abogado de los R. C. de los señores, Rexidores per-
petuos de la villa de Calaparra y Alcalde mayor por
lo de Abag. desta, D. D. Gines Torrente Rexidor y Indico
Procurador Gral., y D. D. Josef Maria Garay, Propiede-
rio, perpetuo, con asistencia de D. D. Juan de Montecale
que es Diputado al Comun, Diposeron: que por el trayo
ultimamente practicado, por el ante Dho Montecale
a consecuencia de la Comision, que le tenia dada, y
el precio que resulta, al trayo ultimamente compra-
do, calculado el de uno con otro, que se ha venido pra-
ctique: acordaron que atendiendo al posible benefi-
cio Comun, y lo mandado en la R. P. Interuencion